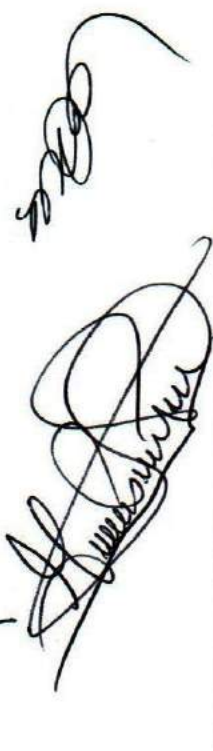


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR BLANCO, PLACA AAC-8111, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **GERMAN CASTRO PINEDA**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0505-1967-00062, comerciante tal y como consta en instrumento público numero trescientos sesenta y tres (363) otorgado ante los oficios del notario Reynaldo Mena Muñoz el día quince de junio de 1996, debidamente registrado bajo el numero 73 tomo 11 del libro de Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortes, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR BLANCO, PLACA AAC-8111, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **ARRENDAMIENTO DE UNA VOLQUETA PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el



cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por DOS (2) meses contados a partir del dos (02) de mayo al (30) de junio del dos mil diecisiete (2017).-

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL

ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE

PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.420.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO**, cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calles hasta un máximo de **CUATROCIENTAS HORAS** equivalentes a **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.168,000.00)**, en concepto de arrendamiento más el impuesto sobre la venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato; en caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO

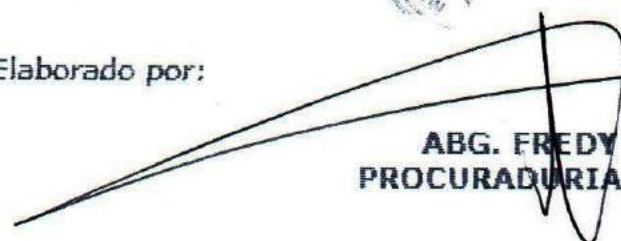
CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO. Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.168,000.00)** por acarreo de material más el impuesto sobre la venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato. - **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al segundo día del mes de mayo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO




GERMAN CASTRO PINEDA
ARRENDADOR

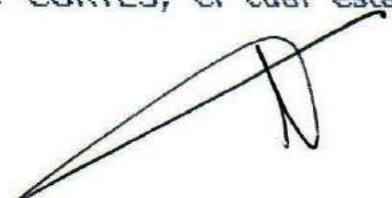
Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 420D, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, y por otra parte **GERMAN CASTRO PINEDA**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0505-1967-00062, comerciante tal y como consta en instrumento público número trescientos sesenta y tres (363) otorgado ante los oficios del notario Reynaldo Mena Muñoz el día quince de junio de 1996, debidamente registrado bajo el número 73 tomo 11 del libro de Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortes, que en lo sucesivo se denominara **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 420D, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 420D, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- CLAUSULA SEGUNDA:** **FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a



disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será por DOS (2) meses contados a partir del dos (02) de mayo al (30) de junio del dos mil diecisiete (2017).- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR:** **EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** **EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.750.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO**, hasta un máximo de **CUATROCIENTAS HORAS** equivalentes a **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.300,000.00)** más el impuesto sobre venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato. Si en el transcurso del mes no se pudiera trabajar por lluvia se le reconocerá el pago de seis (6) horas diarias mínimas trabajadas únicamente hasta un máximo de cinco (5), si después de transcurrido ese plazo persiste la condición de lluvia el arrendador podrá retirar la maquinaria. Por desperfectos mecánicos de la excavadora se le reconocerá únicamente hasta un máximo de un (1) día por mes trabajado. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad

5/11/17

alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al segundo día del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

[Handwritten signature]

LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO



Elaborado por:

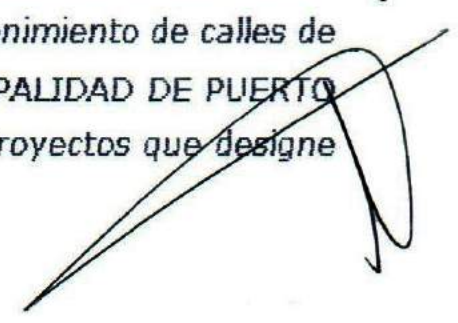
ABG. FREDY RIVERA
PROCURADURIA MUNICIPAL



[Handwritten signature]
GÉRMAN CASTRO PINEDA
ARRENDADOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA INTERNATIONAL, PLACA AAM-3650, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **PABLO OBDULIO PADILLA AGUILAR**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0506-1977-00503, con R.T.N número 05061977005033, solvencia municipal número 457744, comerciante tal y como consta en instrumento Publico número ochocientos (800) otorgado ante los oficios del Notario Carlos Roberto Ruiz el día miércoles veintitrés de febrero del año 2014 debidamente registrado bajo el número 62 tomo 61 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA INTERNATIONAL, PLACA AAM-3650, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **ARRENDAMIENTO DE UNA VOLQUETA PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**. **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe



EL ARRENDATARIO, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

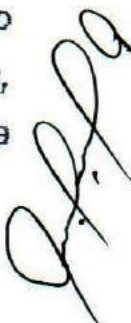
CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será por DOS (2) meses contados a partir del dos (02) de mayo al (30) de junio del dos mil diecisiete (2017). **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.420.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO**, cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calles hasta un máximo de **CUATROCIENTAS HORAS** equivalentes a **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.168,000.00)**, en concepto de arrendamiento más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato; en caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia



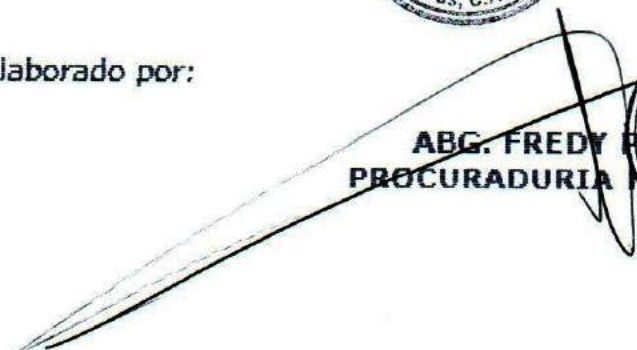
de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.168,000.00)** por acarreo de material más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al segundo día del mes de mayo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO




PABLO OBDULIO PADILLA
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDY RENERA
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR ROJO, PLACA AAK-2830, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **MOISES PAZ SABILLON**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0508-1968-00087, comerciante tal y como consta en instrumento público número doscientos cincuenta y nueve (259) otorgado ante los oficios del notario Carlos Roberto Ruiz Ramírez, el día veintiséis de agosto de 2010, debidamente registrado bajo el numero 95 tomo 47 del libro de Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominara **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR ROJO, PLACA AAK-2830, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR ROJO, PLACA AAK-2830, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de

calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será por DOS (2) meses contados a partir del dos (02) de mayo al (30) de junio del dos mil diecisiete (2017).- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculara en base a un costo de **SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 780.00)** POR HORA EFECTIVA cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calle, hasta un máximo de **CUATROCIENTAS HORAS** equivalentes a **TRESCIENTOS DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 312,000.00)** en concepto de arrendamiento más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato. En caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00)



POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, acarreo de material de cerro lajoso será de 1,500M3 al mes ,Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de **DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.210,000.00)** en concepto de acarreo más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las Siguietes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al segundo día del mes de mayo del año dos mil dieciséis.




LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO


MOISES PAZ SABILLON
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDY VINELLA
PROCURADURIA MUNICIPAL

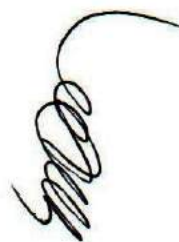


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR ROJO, PLACA AAK-2812, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **MOISES PAZ SABILLON**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0508-1968-00087, comerciante tal y como consta en instrumento público número doscientos cincuenta y nueve (259) otorgado ante los oficios del notario Carlos Roberto Ruiz Ramírez, el día veintiséis de agosto de 2010, debidamente registrado bajo el número 95 tomo 47 del libro de Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR ROJO, PLACA AAK-2812, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR ROJO, PLACA AAK-2812, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de

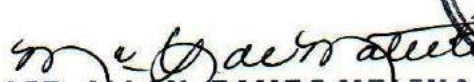


calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será por DOS (2) meses contados a partir del dos (02) de mayo al (30) de junio del dos mil diecisiete (2017).- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR:** **EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** **EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculara en base a un costo de **SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.780.00)** POR HORA EFECTIVA cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calle, hasta un máximo de **CUATROCIENTAS HORAS** equivalentes a **TRESCIENTOS DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 312,000.00)** en concepto de arrendamiento más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato. En caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramado) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS



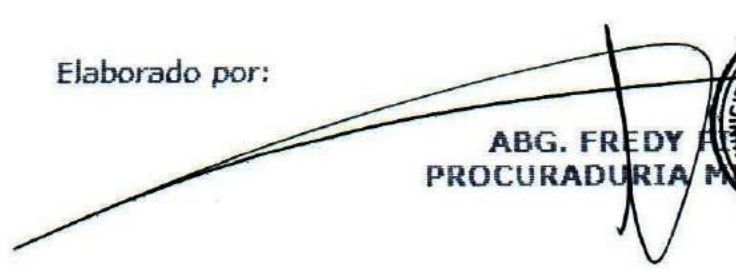
OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, acarreo de material de cerro lajoso será de 1,500M3 al mes ,Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de **DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.210,000.00)** en concepto de acarreo más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las Siguietes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al segundo día del mes de mayo del año dos mil diecisiete.




LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO


MOISES PAZ SABILLON
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDY HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR ROJO, PLACA AAK-2829, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **MOISES PAZ SABILLON**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0508-1968-00087, comerciante tal y como consta en instrumento público número doscientos cincuenta y nueve (259) otorgado ante los oficios del notario Carlos Roberto Ruiz Ramírez, el día veintiséis de agosto de 2010, debidamente registrado bajo el numero 95 tomo 47 del libro de Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominara **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR ROJO, PLACA AAK-2829, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR ROJO, PLACA AAK-2829, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.-** **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de



calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del 02 de mayo al 30 de junio del año dos mil diecisiete 2017.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculara en base a un costo de **SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.780.00)** POR HORA EFECTIVA cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calle, hasta un máximo de **CUATROCIENTAS HORAS** equivalentes a **TRESCIENTOS DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.312,000.00)** en concepto de arrendamiento más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato. En caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de río TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA

LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, acarreo de material de cerro lajoso será de 1,500M3 al mes ,Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de **DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.210,000.00)** en concepto de acarreo más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las Siguietes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MELIN
ARRENDATARIO




MOISES PAZ SABILLON
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR BLANCO, PLACAS AAK-9202, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 29 de noviembre del 2009, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en acta número 122-2009, de sesión extraordinaria del 21 de Diciembre del 2009, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 21 de Enero de 2010 según acta número 001-2010 y Acta de Toma de Posesión número 38 sesión Extraordinaria del 25 de Enero del 2010, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **NATIVIDAD SULEMA MANZANARES OSORIO**, mayor de edad, casada, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 1804-1957-02345, y actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES OSORIO S. DE R. L.**, tal y como consta en Instrumento Publico número sesenta y cinco (65) otorgado ante los oficios del Notario Raúl Antonio Ramos C., el día diez de junio del dos mil ocho; debidamente registrado bajo el número 625, matrícula 2502465 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR BLANCO, PLACAS AAK-9202, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR BLANCO, PLACAS AAK-9202, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: El**

equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA**

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por DOS (2) meses contados a partir del dos (02) de mayo al (30) de junio del dos mil diecisiete (2017).- **CLAUSULA QUINTA:**

RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA:**

FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 640.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO**, cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calles, hasta un máximo de **CUATROCIENTAS HORAS equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.256,000.00)**, en concepto de arrendamiento más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato; en caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO

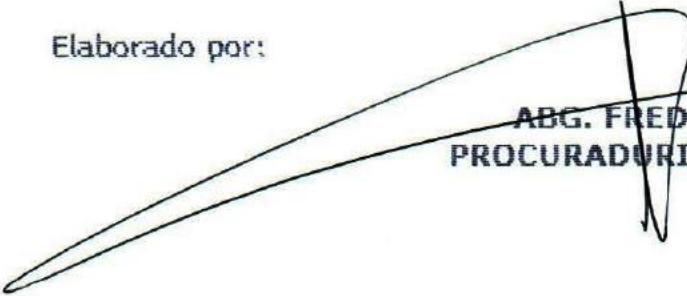
CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, acarreo de material de cerro lajoso será de 1,500M3 al mes Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de **DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.210,000.00)** por acarreo de material más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al segundo día del mes de mayo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO




NATIVIDAD MANZANARES
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDY RENE
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR ANARANJADO/NEGRO, PLACAS AAK-2423, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 29 de noviembre del 2009, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en acta número 122-2009, de sesión extraordinaria del 21 de Diciembre del 2009, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 21 de Enero de 2010 según acta número 001-2010 y Acta de Toma de Posesión número 38 sesión Extraordinaria del 25 de Enero del 2010, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **NATIVIDAD SULEMA MANZANARES OSORIO**, mayor de edad, casada, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 1804-1957-02345, y actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES OSORIO S. DE R. L.**, tal y como consta en Instrumento Publico número sesenta y cinco (65) otorgado ante los oficios del Notario Raúl Antonio Ramos C., el día diez de junio del dos mil ocho; debidamente registrado bajo el número 625, matrícula 2502465 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR ANARANJADO/NEGRO, PLACAS AAK-2423, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR ANARANJADO/NEGRO, PLACAS AAK-2423, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- CLAUSULA**

SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: ; DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será por DOS (2) meses contados a partir del dos (02) de mayo al (30) de junio del dos mil diecisiete (2017).- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 780.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO**, cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calles, hasta un máximo de **CUATROCIENTAS HORAS** equivalentes a **TRESCIENTOS DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.312,000.00)**, en concepto de arrendamiento más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato; en caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO,



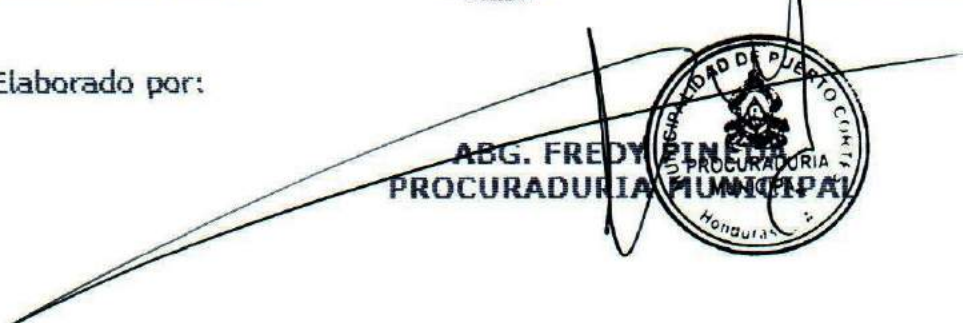
g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, acarreo de material de cerro lajoso será de 1,500M3 al mes, Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de **DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.210,000.00)**, por acarreo de material más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al segundo día del mes de mayo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO




NATIVIDAD MANZANARES
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDDY PINETA
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR ROJO, PLACAS AAM-0164, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 29 de noviembre del 2009, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en acta número 122-2009, de sesión extraordinaria del 21 de Diciembre del 2009, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 21 de Enero de 2010 según acta número 001-2010 y Acta de Toma de Posesión número 38 sesión Extraordinaria del 25 de Enero del 2010, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **NATIVIDAD SULEMA MANZANARES OSORIO**, mayor de edad, casada, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 1804-1957-02345, y actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES OSORIO S. DE R. L.**, tal y como consta en Instrumento Publico número sesenta y cinco (65) otorgado ante los oficios del Notario Raúl Antonio Ramos C., el día diez de junio del dos mil ocho; debidamente registrado bajo el número 625, matrícula 2502465 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR BLANCO, PLACAS AAK-9202, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, COLOR BLANCO, PLACAS AAK-9202, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El

equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL

CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA**

CUARTA: : DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por DOS (2) meses contados a partir del dos (02) de mayo al (30) de junio del dos mil diecisiete (2017).- **CLAUSULA QUINTA:**

RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA:**

FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 780.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO**, cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calles, hasta un máximo de **CUATROCIENTAS HORAS** equivalentes a **TRESCIENTOS DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.312,000.00)**, en concepto de arrendamiento más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato; en caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO

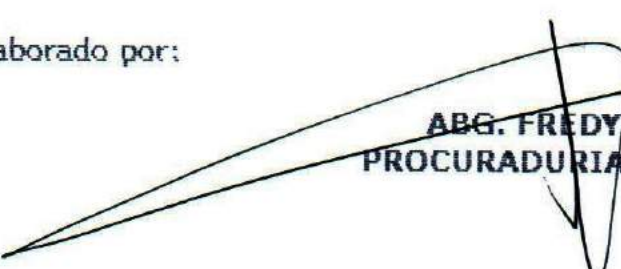
CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, acarreo de material de cerro lajoso será de 1,500M3 al mes, Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de **DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.210,000.00)** por acarreo de material más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al segundo día del mes de mayo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO




NATIVIDAD MANZANARES
ARRENDADOR

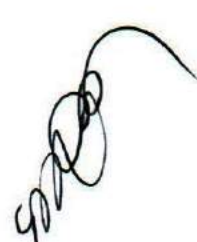
Elaborado por:


ABG. FREDY
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, COLOR BLANCO, PLACA AAK-0589, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **EDWIN IOSUE CHAVARRIA SIMONS**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0506-1978-01866, con R.T.N numero 0506198018665, con solvencia municipal numero 457724 comerciante, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, COLOR BLANCO, PLACA AAK-0589, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **ARRENDAMIENTO DE UNA VOLQUETA PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.** **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia



de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. **CLAUSULA TERCERA:**
RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La
responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente
Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA:**
DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente
Contrato será por DOS (2) meses contados a partir del dos de mayo al
30 de junio del dos mil diecisiete (2017).-**CLAUSULA QUINTA:**
RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el
único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se
responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus
propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por
negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma,
exonera al **ARRENDATARIO,** de toda responsabilidad laboral ante sus
trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por
derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios,
prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de
conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA:**
FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración de
acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se
calculará en base a un costo de **CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS**
EXACTOS (L.20.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO, cuando el
equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para
mantenimiento de calles hasta un máximo de **CIENTO VEINTE HORAS**
equivalentes a **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS**
EXACTOS (L.50,400.00) en concepto de arrendamiento más el
Impuesto Sobre Venta correspondiente, durante la vigencia del presente
contrato; en caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el
acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de
acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de
material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR
METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade)
SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c)
acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR
METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ
LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para
calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO
CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR
METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS
(L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS
CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de
vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR

METRO CUBICO, acarreo de material de cerro lajoso será de 1,500M3 al mes Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de **DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.210,000.00)** en concepto de acarreo más el Impuesto Sobre Venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:**

RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA:**

RESOLUCION DEL CONTRATO: El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA:**

SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al segundo día del mes de mayo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MORA
ARRENDATARIO


EDWIN JOSUE CHAVARRIA
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, PLACA AAK-9720, COLOR BLANCO, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **EDWIN JOSUE CHAVARRIA SIMONS**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0506-1978-01866, con R.T.N número 0506198018665, con solvencia municipal número 457724 comerciante, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, PLACA AAK-9720, COLOR BLANCO, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**- El que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MACK, PLACA AAK-9720, COLOR BLANCO, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**- **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizado para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- **CLAUSULA TERCERA:**

RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION**

DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por DOS (2) meses contados a partir del dos (02) de mayo al (30) de junio del dos mil diecisiete (2017).- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD**

DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO,** de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA**

SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de costo de **SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.780.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO,** cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calle, hasta un máximo de **QUINIENTAS HORAS** equivalentes a **TRESCIENTOS NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.390,000.00)** en concepto de arrendamiento más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato; en caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, acarreo de material de cerro lajoso será de 1,500M3 al mes

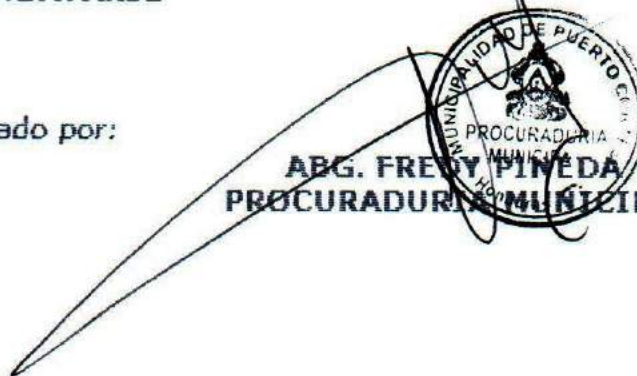
Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de **DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.210,000.00)** en concepto de acarreo más el Impuesto Sobre Venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al segundo día del mes de mayo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO




EDWIN JOSUE CHAVARRIA
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA STERLING, COLOR BLANCO, PLACA AAM-2484, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **PRISCILIANO AVILA REYES**, hondureño, mayor de edad, con solvencia municipal 457501, con numero de identidad número 0506-1952-00828, con R.T.N. 05061952008284, de este domicilio quien actúa mediante escritura de Poder General Amplio Y Suficiente tal y como consta en el instrumento público número doscientos veintinueve (229) en la ciudad de Puerto Cortes ante los oficios del notario público Angel Guillermo Medina Trochez a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil catorce, inscrito bajo número 58 tomo 37, en donde consta que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, otorgada por el señor **NOE BARCELONA** en su condición de Gerente General de sociedad **INVERSIONES AVILA BARCELONA ("AB" S DE R.L.DE C.V.)** sociedad constituida mediante Escritura Pública número quinientos veintiocho (528), en la ciudad de Puerto Cortes a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil catorce ante los oficios del notario Público Gerardo Enrique Gómez Cobos, registrada bajo el número 71, del tomo 35, del Registro Mercantil de Puerto Cortes; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA STERLING, COLOR BLANCO, PLACA AAM-2484, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **ARRENDAMIENTO DE UNA VOLQUETA MARCA STERLING, COLOR BLANCO, PLACA AAM-2484, PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y USOS**

VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será por DOS (2) meses contados a partir del dos (02) de mayo al (30) de junio del dos mil diecisiete (2017). - **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR:** **EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** **EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.780.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO, cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calles hasta un máximo de CUATROCIENTAS horas equivalentes a TRESCIENTOS DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.312,000.00) en concepto de arrendamiento más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato; en caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, acarreo de material de cerro

lajoso será de 1,500M3 al mes Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de **DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.210,000.00)** por acarreo de material más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al segundo día del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



[Signature]
LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO

[Signature]
INVERSIONES AVILA BARCELONA
ARRENDADOR

Elaborado Por:

[Signature]
ABG. FREDY PINTADO
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, COLOR BLANCO, MARCA MACK, PLACA AAK-0587, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **ROBERTO JAVIER CHACON TEJEDA**, mayor de edad, hondureño, con solvencia municipal 453762, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0506-1958-00163, R.T.N. 05061958001635, comerciante tal y como consta en instrumento público número quinientos sesenta y cuatro (564) otorgado ante los oficios del notario Felipe Rodolfo Vaquedano Reyes el día veintiocho de mayo del año dos mil quince, debidamente registrado bajo el número 13 del tomo 66 del libro de Registro de Comerciante Individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, COLOR BLANCO, MARCA MACK, PLACA AAK-0587, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, COLOR BLANCO, MARCA MACK, PLACA AAK-0587, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.-** **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado

será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por DOS (2) meses contados a partir del dos (02) de mayo al (30) de junio del dos mil diecisiete (2017).- **CLAUSULA**

QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculara en base a un costo de **SETECIENTAS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 780.00)** POR HORA EFECTIVA cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calle, hasta un máximo de **CUATROCIENTAS HORAS** equivalentes a **TRESCIENTOS DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.312,000.00)** en concepto de arrendamiento más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato. En caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de río TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00)

POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, acarreo de material de cerro lajoso será de 1,500M3 al mes Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de **DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.210,000.00)** en concepto de acarreo más el impuesto sobre venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:**

RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las Siguietes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL**

CONTRATO: El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y**

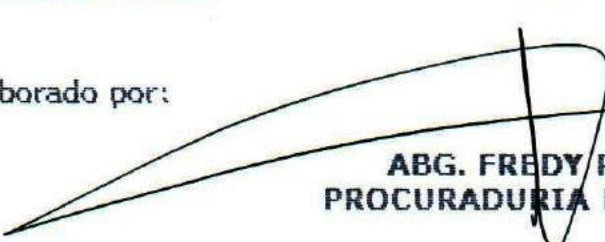
SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al segundo día del mes de mayo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO




ROBERTO JAVIER CHACÓN
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDY PINE
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, PLACA AAJ-8020, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **NELSON ANDRES VASQUEZ MADRID**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0501-1977-00821 y con solvencia Municipal número 453462, R.T.N 05011977008217, comerciante tal y como consta en el instrumento público numero ciento seis otorgado ante los oficios del notario público Luis Orlando Valle Sigui a los trece días del mes de febrero del año dos mil seis debidamente inscrito con numero 69 tomo 29 del Registro de Comerciantes Individuales de Puerto Cortes; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, PLACA AAJ-8020, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **ARRENDAMIENTO DE UNA VOLQUETA MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, PLACA AAJ-8020, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**-**CLAUSULA**

Nelson A Vasquez

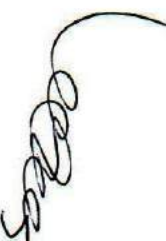
SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por DOS (2) meses contados a partir del dos (02) de mayo al (30) de junio del dos mil diecisiete (2017).-

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: **EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: **EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.420.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO**, cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calles hasta un máximo de CUATROCIENTAS VEINTE horas equivalentes a **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.168,000.00)** en concepto de arrendamiento más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato; en caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA



LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.168,000.00)** por acarreo de material más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al segundo día del mes de mayo del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN D. RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO


NELSON VASQUEZ
ARRENDADOR

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL

